

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE “DESMONTAJE Y VACIADO DE ANTIGUAS INSTALACIONES, CONTENEDORES Y CASITAS MODULARES EN LA FINCA EL GARZO, SITUADA EN LAS MATAS DE LAS ROZAS DE MADRID”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE: SC-A-0024-2026-S

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	4
Cláusula 1. Características del contrato.....	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.....	30
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	30
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	30
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	31
Cláusula 5. Perfil de contratante.....	31
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.....	31
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	31
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	32
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.....	32
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de PLANIFICA MADRID.....	33
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	34
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	35
Cláusula 12. Actuación de la Mesa de contratación.....	38
Cláusula 13. Garantía definitiva.....	40
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar.....	41
Cláusula 15. Propuesta de adjudicación.....	46
Cláusula 16. Adjudicación del contrato.....	46
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	48
Cláusula 17. Seguros.....	48
Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.....	48
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	49
Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura.....	49
Cláusula 21. Programa de Trabajo.....	49
Cláusula 22. Dirección de los trabajos.....	50
Cláusula 23. Plazo de ejecución.....	51
Cláusula 24. Prórroga del contrato.....	51
Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	52
Cláusula 26 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	53
Cláusula 27. Modificación del contrato.....	54
Cláusula 28. Suspensión del contrato.....	54
Cláusula 29. Cesión del contrato.....	54
Cláusula 30. Subcontratación.....	54
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	57
Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.....	57
Cláusula 32. Revisión de precios.....	57
Cláusula 33. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.....	58
Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	58
Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	59
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	59
Cláusula 36. Forma de presentación.....	59

Cláusula 38. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.....	60
Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y recepción.....	61
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	61
Cláusula 39. Plazo de garantía.	63
Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	63
Cláusula 41. Resolución del contrato.	64
Cláusula 42. Facultades de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	66
ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	68
ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.....	69
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.	73
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.	77
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	79

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE DESMONTAJE Y VACIADO DE ANTIGUAS INSTALACIONES, CONTENEDORES Y CASETAS MODULARES EN LA FINCA EL GARZO, SITUADA EN LAS MATAS DE LAS ROZAS DE MADRID.

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato es la prestación de un servicio integral de vaciado, desmontaje selectivo, retirada, transporte, clasificación y gestión de residuos existentes en antiguas instalaciones, contenedores, casetas y acopios situados en la finca El Garzo, en Las Matas de Las Rozas de Madrid.

Dicha finca, adquirida por PLANIFICA MADRID, contiene en su interior unas antiguas instalaciones que servían de almacén temporal, taller de mantenimiento de servicios de cerrajería, carpintería de madera, entre otros, y acopio y depósito de materiales de las viviendas construidas por el IVIMA, en su día (hoy Agencia de Vivienda Social). Los materiales acopiados son los propios para la construcción de las citadas viviendas, madera, material de cerrajería y carpintería, pintura, electricidad, fontanería y en mayor o menor medida casi todos los materiales que intervienen en la construcción de viviendas, así como maquinaria utilizada en tales servicios, que al día de hoy, en su mayoría no cumple con las normativas vigentes de materiales y maquinaria. Asimismo, en dicha campa existen casetas modulares tipo caracolas y de otros tipos y contenedores marítimos.

Todo ello debe ser retirado y gestionado de forma ordenada, segura y ambientalmente adecuada.

El contrato responde, por tanto, a necesidades de seguridad, salubridad, ordenación del espacio, prevención de riesgos, protección ambiental y correcta gestión de residuos.

Los trabajos incluidos en el servicio son los que se reflejan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), principalmente son los siguientes:

- Redacción de un inventario global diferenciador de residuos de las instalaciones, casetas y acopios de la zona que se va a dejar expedita, de acuerdo a los códigos LER vigentes.
- Vaciado y clasificación en contenedores, según el tipo de residuos que se van a generar en la ejecución del contrato que se va a licitar, de acuerdo a los códigos LER de residuos.

- Desmontaje de cerramientos de chapa en fachadas y cubiertas, cerchas metálicas y pilares metálicos, mediante desmontaje mecánico y soldadura, mediante grúas y plataformas elevadoras, en antiguas instalaciones.
- Desmontaje de Casetas modulares tipo CARACOLAS y de otros tipos, para su clasificación y gestión como residuos.
- Restitución del terreno natural con la eliminación de restos de soleras y apoyos
- Transporte y gestión a vertedero autorizado de todos los residuos clasificados con códigos LER.
- Aportación de la documentación acreditativa de la gestión de residuos, incluyendo documentos de identificación, justificantes de entrega, contratos de tratamiento y demás documentación que resulte exigible.

El alcance, condiciones técnicas y forma de ejecución de todas las prestaciones que integran el objeto del contrato se desarrollan con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT).

Situación: Polígono 5 Parcela 210 28127A00501175 - VALLE DEL GARZO. LAS ROZAS DE MADRID [MADRID].

Códigos CPV:

CPV principal:

90510000-5 – Eliminación y tratamiento de desperdicios.

CPV complementario:

45111300-1 – Trabajos de desmantelamiento.

Se incorpora el CPV 45111300-1 (Trabajos de desmantelamiento) como código complementario para reflejar las actuaciones accesorias de desmontaje y retirada de elementos existentes necesarias para la liberación integral de la finca, sin alterar la naturaleza principal del contrato como prestación de servicios.

División en lotes: No. De conformidad con el artículo 99.3 b) de la LCSP, se ha analizado la posibilidad de dividir el contrato en lotes. No obstante, se considera procedente su contratación unitaria, al concurrir razones técnicas, organizativas, ambientales y de seguridad que justifican la no división.

El objeto del contrato, configurado como contrato de servicios, constituye una prestación funcionalmente integrada, formada por actuaciones sucesivas e interdependientes que se han relacionado en el punto uno del presente informe.

La separación del contrato en lotes diferenciados para las prestaciones de los diferentes trabajos que componen el contrato podría dificultar gravemente la correcta ejecución del contrato, al tratarse de actuaciones que deben desarrollarse de forma coordinada en los mismos espacios físicos y en fases concatenadas. Las operaciones de desmontaje, retirada de elementos, clasificación, acopio temporal, carga y transporte de residuos se encuentran directamente conectadas, de manera que la ejecución separada por distintos contratistas podría generar interferencias, duplicidades, retrasos y problemas de coordinación

Desde el punto de vista técnico y operativo, la unidad de ejecución permite que un único adjudicatario organice la secuencia completa de los trabajos, determine los medios auxiliares necesarios, coordine la maquinaria, los contenedores, los equipos de desmontaje, los transportes y la entrega a gestores autorizados, garantizando una actuación ordenada y eficaz.

Asimismo, la no división en lotes se justifica por razones de seguridad y prevención de riesgos laborales, dado que la concurrencia de varios contratistas en un mismo ámbito de actuación podría incrementar los riesgos derivados de trabajos simultáneos de desmontaje, manipulación de elementos, circulación de maquinaria, carga de residuos, transporte y eventual retirada de residuos peligrosos. La ejecución unitaria facilita la implantación de una planificación preventiva común y evita conflictos de responsabilidad entre distintos operadores.

Desde la perspectiva ambiental, la contratación unitaria permite garantizar una trazabilidad completa y homogénea de los residuos, desde su identificación inicial hasta su entrega a gestor autorizado, evitando problemas de delimitación de responsabilidades en la clasificación, segregación, transporte, tratamiento, valorización o eliminación de los residuos generados.

En consecuencia, la división en lotes podría comprometer la correcta ejecución técnica del contrato, dificultar la coordinación entre prestaciones de servicios y obras, afectar a la seguridad de los trabajos y debilitar la trazabilidad ambiental de los residuos. Por ello, se justifica la no división en lotes por razones de unidad funcional, coordinación técnica, seguridad, eficacia operativa, responsabilidad única y correcta gestión ambiental.

Admisión de ofertas integradoras: No.

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: No.

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: No.

2.- Órgano contratante:

- Será órgano de contratación el Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID y en su caso, el Consejero Delegado de dicha entidad.
- La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Área de de Suelo y Consorcio de PLANIFICA MADRID.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:

Tipo de presupuesto: Máximo determinado.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, el presupuesto base supone el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

El presupuesto base de licitación para los servicios objeto de contratación asciende a la cantidad total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (484.205,65 €):

Base imponible:	400.169,96 €
IVA (21%):	84.035,69 €
<u>Presupuesto base de licitación:</u>	484.205,65 €

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
DESMONTAJE ANTIGUAS INSTALACIONES	104.017,72
VACIADO DE ALMACENES, TALLERES Y CASSETAS	119.019,90
DESMONTAJE DE CASSETAS	93.063,03
TOTAL COSTES DIRECTOS	316.100,65
COSTES INDIRECTOS (6%)	20.176,64
19% g.g. y b.i.	63.892,68
TOTAL PRESUPUESTO	400.169,96

Los costes directos se han calculado en base a las mediciones y determinación de coste de la mano de obra y de la maquinaria necesaria. Al respecto del vaciado de enseres en la Memoria Técnica adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas se acompaña una relación estimativa que se ha utilizado para determinar la valoración de lo que se encuentra depositado, dado el carácter estimativo no será objeto de

reclamación el exceso o defecto en la misma. Para la determinación de la oferta los licitadores realizarán una visita obligatoria al ámbito.

Las mediciones responden a estimaciones técnicas realizadas a partir de la información disponible sobre superficies, volumen estimado de materiales almacenados y características de las construcciones e instalaciones objeto de desmontaje.

Los porcentajes aplicados responden a valores habituales de mercado y a la naturaleza específica de las prestaciones objeto del contrato.

Desglose presupuesto base de licitación:

	DESCRIPCION	restitucion terreno original	vaciado y desmontaje	TOTAL
DESMONTAJE ANTIGUAS INSTALACIONES				
1	Almacén grande	24.913,08	56.629,70	81.542,78
2	Almacén pequeño	9.789,41	9.361,62	19.151,03
3	Taller carpintería de madera	1.188,53	2.928,16	4.116,69
4	Taller cerrajería y anexos	3.455,76	2.390,88	5.846,64
VACIADO DE ALMACENES, TALLERES Y CASETAS				
1	Almacén grande		49.902,83	49.902,83
2	Almacén pequeño		15.378,58	15.378,58
3	Taller carpintería de madera		11.376,93	11.376,93
4	Taller cerrajería y anexos		9.750,59	9.750,59
5	Casetas acopio sanitarios y pintura		12.278,00	12.278,00
6	Zona escombro		4.222,40	4.222,40
7	Almacén materiales de construcción		15.556,80	15.556,80
8	Almacén materiales ferretería		2.720,31	2.720,31
9	Depósitos de agua de fibrocemento		3.558,91	3.558,91
10	vaciado contenedores marítimos		1.871,57	1.871,57
DESMONTAJE DE CASETAS				
1	contenedores marítimos		3.235,23	3.235,23
2	casetas tipo CARACOLAS	1.500,00	85.415,47	86.915,47
3	antiguas CASETAS DE OBRA		8.852,51	8.852,51
	COSTE DE LOS SERVICIOS OFERTADOS	40.846,78	295.430,50	336.277,28
	19% g.g. y b.i.	7.760,89	56.131,80	63.892,68
	PRESUPUESTO BASE DEL SERVICIO	48.607,67	351.562,30	400.169,96

Sistema de determinación del precio: El presupuesto se ha determinado a tanto alzado, referido a la totalidad de los trabajos objeto de la prestación, conforme a lo dispuesto en los artículos 309 de la LCSP y 197 del RGLCAP, mediante estimación de los costes reales de mercado necesarios para la ejecución de la totalidad de las

prestaciones incluidas en el contrato, considerando tanto las actuaciones de vaciado, retirada y gestión de materiales y residuos como los trabajos de desmontaje y desmantelamiento de construcciones e instalaciones existentes.

Las mediciones y estimaciones incorporadas al expediente tienen carácter meramente orientativo y han sido utilizadas exclusivamente a efectos de la determinación del Presupuesto Base de Licitación. De manera que las variaciones que pudieran producirse entre las mediciones estimadas y las realmente necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual no darán lugar, por sí mismas, a incremento del precio del contrato.

El precio del contrato incluye la totalidad de costes necesarios para la ejecución de cada unidad, comprendiendo mano de obra, maquinaria, medios auxiliares, transporte, costes derivados de seguridad y salud, gestión de residuos, costes indirectos, gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).

Asimismo, incluye todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud de acuerdo con a las características de los trabajos a realizar, tanto personales como colectivas.

Una vez adjudicado los trabajos y en el plazo de una semana, se aportará a PLANIFICA MADRID los documentos de "Evaluación de Riesgos Laborales específico" y "Plan de Medidas Preventivas", basado en la legislación laboral vigente, entre otras:

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales PRL.
- RD 1215/1997, Equipos de trabajo, Uso seguro de maquinaria (carretillas, plataformas).
- RD 487/1997, Manipulación de cargas.

También, como coste indirecto se halla incluido la realización a cargo del contratista de cuantos documentos técnicos adicionales, de carácter urbanístico, medioambientales o sectoriales, referentes a seguridad en el trabajo y la supervisión o dirección de los mismos sean necesarios para autorizar o permitir la ejecución de las prestaciones contratadas.

Crédito en el que se ampara: Para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de este contrato, se pone de manifiesta la existencia de crédito suficiente con cargo con cargo al Presupuesto aprobado para 2026, en concreto en la partida presupuestaria 6299999.

Valor estimado del contrato: 400.169,96 €. Conforme a lo establecido en el artículo 101 LCSP se ha tomado como referencia el presupuesto del contrato, IVA excluido, y se ha tenido en cuenta que se no se contempla la posibilidad de prórroga y que no se permiten modificaciones.

Cualquier servicio que no se haya indicado en el presente pliego, ni en la oferta económica del licitador que resulte adjudicataria pero que sea necesario para la correcta ejecución de los anteriores servicios, se entenderá incluido en la oferta económica presentada.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí.

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: Sí procede.

Tipo: La empresa que realice actividades de recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento o gestión de los residuos derivados de la ejecución del contrato, ya sea directamente el adjudicatario o, en su caso, las empresas subcontratadas encargadas de dichas actividades, deberá disponer de las autorizaciones, comunicaciones previas, inscripciones o habilitaciones administrativas exigidas por la normativa vigente que resulte de aplicación.

A estos efectos, deberá acreditarse la correspondiente inscripción en el registro competente o autorización para el ejercicio de las actuaciones objeto de la necesidad del presente informe, en todos los casos en los que se exija por Ley.

En caso de que el adjudicatario no realice directamente las actividades sometidas a autorización administrativa, deberá acreditar el compromiso de adscripción o contratación de empresas debidamente habilitadas para la ejecución de dichas prestaciones.

La acreditación de dichas habilitaciones podrá exigirse con carácter previo al inicio de la ejecución de las prestaciones correspondientes.

Además, en caso de identificarse materiales con contenido en amianto o cualquier otro residuo peligroso cuya manipulación o retirada resulte necesaria, las empresas que ejecuten dichas actividades deberán disponer de las autorizaciones e inscripciones legalmente exigibles.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, para este contrato no se exige clasificación del contratista. En consecuencia, las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia, que deberán de concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de firma del contrato:

6.1. Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas (art.87.1 a) de la LCSP):

Criterio de selección: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, por cuantía igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 600.254,94 €.

Acreditación documental: Este requisito se acreditará por medio de las cuentas anuales del año que cumpla este requisito aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen global de negocios anual o su patrimonio neto, según proceda, mediante aportación de sus libros de inventarios y cuentas debidamente legalizados. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o en su defecto por el resumen anual de IVA.

6.2. Solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los últimos TRES años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos (art. 90.1 a) de la LCSP).

Criterio de Selección: Los licitadores deberán acreditar la realización de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato durante el año de mayor ejecución de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, de tal manera que la suma de los importes sea igual o superior al 70 por ciento del valor medio anual estimado del contrato, es decir, 280.118,97 €.

Se considerará servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato a aquéllos que coincidan a en los cuatro primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Medio de Acreditación: mediante **declaración responsable** con la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los TRES (3) últimos años, anteriores a la fecha

de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la que se indique el importe de los servicios, código CPV, la fecha de su inicio y finalización y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de **certificados expedidos o visados por el órgano competente**, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación y que indiquen el importe, la fecha de su inicio y finalización y el destinatario de los mismos.

Si la gestión del servicio se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas se computará el importe ejecutado de forma proporcional al porcentaje de participación en la U.T.E. Deberá aportarse copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas.

En el caso de que una entidad licitadora, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

6.3. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Procede: Sí, el compromiso de adscripción de medios quedará integrado en el contrato, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios necesarios para garantizar la correcta realización coordinada de las prestaciones de servicios y de obras que integran el objeto contractual, incluyendo las actuaciones de vaciado, desmontaje selectivo, retirada, clasificación, carga, transporte y gestión de residuos.

En particular, el adjudicatario deberá adscribir, al menos, los siguientes **medios personales:**

- **Coordinador general de los trabajos**, con titulación técnica, formación profesional o experiencia profesional de 5 años en la coordinación de trabajos de vaciado, desmontaje, retirada, transporte y gestión de residuos.

Será responsable de la planificación, programación, coordinación y control general de todas las prestaciones objeto del contrato, así como de la interlocución con PLANIFICA MADRID.

- **Técnico en prevención de riesgos laborales**, con formación acreditada en prevención de riesgos laborales adecuada a la naturaleza de los trabajos, preferiblemente con funciones de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales, conforme a la normativa aplicable.

Este técnico se encargará de elaborar la "Evaluación de Riesgos Laborales específico" y "Plan de Medidas Preventivas" adaptado al tipo de servicios licitado y supervisará su cumplimiento durante la ejecución de los trabajos. Deberá contar con formación acreditada en prevención de riesgos laborales adecuada a la naturaleza de los trabajos, preferiblemente con funciones de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales, conforme a la normativa aplicable.

El adjudicatario deberá adscribir igualmente los **medios materiales** necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo maquinaria, herramientas, equipos auxiliares, contenedores, medios de carga, transporte, protección colectiva e individual, medios de extinción y cualesquiera otros que resulten precisos para ejecutar las prestaciones contratadas en condiciones de seguridad, eficacia y adecuada gestión ambiental.

Se deberá acreditar la disponibilidad efectiva, durante toda la vigencia del contrato, del personal suficiente para la ejecución del mismo, el cual contará con la cualificación necesaria y adecuada a la naturaleza de los trabajos.

El adjudicatario estará obligado a mantener durante toda la vigencia del contrato el equipo humano designado, y no se permitirán cambios en el mismo, salvo por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, siendo obligación del contratista comunicar puntualmente las circunstancias de cualquier cambio y contar con autorización previa de PLANIFICA MADRID para la sustitución; a tal efecto, el sustituto deberá reunir las condiciones exigidas para el perfil de que se trate.

Respecto a los medios personales expuestos:

- Todo el personal adscrito al contrato deberá estar facultado para ejercer su profesión en territorio español y estar en posesión de la correspondiente titulación que les capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder firmar o realizar el trabajo.
- Las titulaciones académicas y profesionales habrán de ser, necesariamente, españolas o estar homologadas a los efectos de la normativa española.
- No podrán concurrir en una misma persona varios de los perfiles profesionales indicados, es decir, se requieren tantas personas como perfiles.

- Podrán ser parte integrante de la plantilla del licitador o podrá ser un asesor externo, que ejerza las funciones descritas, en cuyo caso será necesario un compromiso de colaboración entre ambas partes mediante subcontratación o cualquier otra fórmula jurídica que acredite el compromiso de adscripción al equipo redactor durante toda la vigencia del contrato.

Documentación a presentar en relación con los medios comprometidos:

El compromiso de adscripción se realizará mediante una declaración del representante legal de la empresa conforme al modelo del **Anexo IV** del presente pliego, y su acreditación se realizará por el licitador que resulte propuesto adjudicatario que deberá aportar la siguiente documentación:

- Currículum Vitae de cada miembro del equipo técnico firmado por cada uno de ellos (no más de cuatro páginas DIN A4), en el que solamente conste la experiencia o formación mínima exigida, haciendo constar los trabajos desarrollados en el perfil requerido, con su fecha de inicio y finalización (mes y año) y cómputo total de meses y la entidad para la que se prestó.
- Acreditación de la titulación requerida, en los casos que procedan.

Los licitadores deberán informar o solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que se facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará PLANIFICA MADRID, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de esta empresa o bien al correo protecdatos.planifica@madrid.org. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

7.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Selección del Contratista: Pluralidad de criterios de adjudicación.

Subasta Electrónica: No.

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

8.1.- Criterios cuantitativos relacionados con los costes (valoración máxima 88 puntos).

Las ofertas económicas se puntuarán de la siguiente manera:

La valoración de la oferta respecto a criterios relacionados con los costes tendrá un máximo de 88 puntos, evaluables exclusivamente mediante fórmula matemática en función del precio ofertado por los licitadores, interpolando linealmente entre la oferta de menor valor, a la que se asignarán ochenta y ocho (88) puntos, y el presupuesto base de licitación, al que se asignarán cero (0) puntos, redondeando las puntuaciones al segundo decimal, según la siguiente fórmula:

Fórmula matemática:

$$\text{Puntos}(x) = 88 \frac{P(\text{tipo}) - P(x)}{P(\text{tipo}) - P(\text{min})}$$

Siendo:

- Puntos(X): valoración de la oferta X;
- P(X): precio de la oferta a valorar;
- P(tipo): presupuesto base de licitación;
- P(min): precio de la oferta de menor importe.

Para aplicar la fórmula, TODOS los importes se tomarán sin IVA.

Ofertas desproporcionadas o anormales: Sí.

El precio es el criterio objetivo que se tomará en consideración a los efectos de apreciar, en su caso, que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja. A estos efectos, las referencias al presupuesto base de licitación y a las ofertas económicas se entenderán realizadas sobre importes IVA excluido, siendo los parámetros para apreciar dicha circunstancia, los siguientes:

- Si se presentase un único licitador se considerará que incurre en presunción de anormalidad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- En el caso de que sean varias las ofertas, se considerará como anormalmente baja toda proposición económica cuyo porcentaje de baja respecto del presupuesto

base de licitación exceda en 5 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o junto con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Serán criterios objetivos para apreciar si la oferta es anormalmente baja o no aquellas condiciones que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Específicamente, deberán justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detallada de los costes de la oferta económica presentada, soluciones técnicas adoptadas, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el contrato. A estos efectos deberán presentar, al menos, la siguiente documentación:

- Justificación del coste directo de los servicios.

Se deberá aportar una justificación detallada del coste directo de los servicios, bien sea ejecutada la prestación por el propio licitador o por empresas subcontratistas.

Para justificar el coste directo, el licitador deberá aportar, al menos, justificación del coste de materiales, maquinaria y personal, bien sea propio o subcontratado.

El licitador deberá aportar toda la documentación necesaria para justificar la determinación del coste directo. En el caso de subcontratación deberá aportar además compromiso expreso de subcontratación y vigencia de la misma.

Se deberá aportar una justificación detallada de los costes indirectos y gastos generales, indicando expresamente el porcentaje considerado sobre el coste directo de los servicios. Además, deberá justificar los conceptos que conforman cada uno de estos costes.

El licitador deberá aportar toda la documentación necesaria para justificar la determinación de estos costes, con determinación expresa, en el caso del personal, del tiempo adscrito a la ejecución del contrato.

Se deberá aportar, en el caso de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, bien sea por obligaciones del pliego que rige el contrato o como resultado de la oferta técnica presentada, la designación de los medios con el fin de evaluar el coste del personal.

- Justificación del cumplimiento de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En el caso de la subcontratación, además, se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de la misma. Deberá acreditarse también la posible obtención de una ayuda de Estado.

8.2.- Criterio cualitativo evaluable de forma automática mediante aplicación de fórmulas (máximo 12 puntos):

Se asignarán hasta 12 puntos en función del compromiso formal por parte del licitador de los vehículos que vayan a ser empleados para la ejecución del contrato dispongan de una categoría de clasificación ambiental determinada, conforme a lo dispuesto en el anexo II, apartado E), del Reglamento General de Vehículos, aprobado mediante Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se valorará aplicando el baremo de la tabla que se recoge a continuación a un máximo de tres camiones y a un máximo de turismos de tres vehículos, con todas las combinaciones posibles dentro de esos límites:

EFICIENCIA ENERGÉTICA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	1	2	3
Camiones			
camión EURO 6	2,5	5	7,5
camión EURO 4 o EURO	1	2	3
Turismos			
0 emisiones	1,5	3	4,5
eco	1	2	3

Puntuación máxima 3 camiones EURO 6 más 3 turismos 0 emisiones 12 puntos

Justificación del criterio: La eficiencia energética de los vehículos redonda en una mejor calidad ambiental especialmente al tratarse de unas actuaciones en una finca ambientalmente protegida y teniendo en cuenta el elevado número de kilómetros a realizar en la retirada de residuos a vertederos autorizados.

9.- Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato:

9.1.- Para la valoración de los criterios objetivos relacionado con los costes, se aportará el modelo establecido en el [Anexo I: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.](#)

Esta documentación relativa a los criterios cuantitativos se presentará en el ARCHIVO/SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2.

9.2.- Para la valoración del criterio cualitativo evaluable de forma automática mediante aplicación de fórmulas (apartado 8.2.- de la cláusula 1 de este pliego), los licitadores deberán presentar la Declaración responsable, conforme al modelo establecido en el **Anexo V** junto con la **documentación acreditativa de disponer los vehículos comprometidos.**

Esta documentación relativa a los criterios cualitativos evaluables automáticamente se presentará en el ARCHIVO/SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2.

IMPORTANTE:

La omisión de documentación o los defectos de elementos sustanciales en el contenido de la documentación relativa a los criterios de adjudicación, que impidan a la Mesa su valoración, supondrá la NO asignación de puntos en el criterio correspondiente.

En caso de discrepancia entre los valores declarados por el licitador en el Anexo V y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

9.3.- Puntuación obtenida por los licitadores:

La puntuación obtenida por los licitadores resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas por su oferta en base a los distintos criterios de evaluación establecidos en el presente pliego y que hayan superado el corte mínimo establecido en el mismo, tanto para los criterios cualitativos como para la oferta económica válida por no resultar incurso en desproporcionalidad o temeridad.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá conforme a lo dispuesto en la [Cláusula 16](#) del presente pliego.

10.- Admisibilidad de variantes: Procede: NO.

11.- Medios electrónicos: Licitación electrónica: Sí.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

12.- Garantía definitiva:

Procede: Sí. Artículo 107.1º de la LCSP.

Importe: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido). Constitución mediante retención en el precio: No se Admite.

Constitución: Mediante Aval, Seguro de Caución o metálico depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid. Se puede obtener información relativa a la cumplimentación del trámite de constitución de garantía en el enlace: <https://www.comunidad.madrid/servicios/atención-contribuyente/caja-depositos>.

13.- Garantía complementaria:

Procede: Únicamente en el caso en que la oferta del adjudicatario del contrato resultara inicialmente incurso en presunción de anomalía, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, dicho adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria, de manera que la garantía total ascienda al 10% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

14.- Pólizas de seguros: Procede: Sí.

El adjudicatario deberá contratar a su costa durante el período de prestación de los servicios y el del plazo de garantía, un contrato de seguro de una Póliza de Responsabilidad Civil que cubra los daños personales, materiales y perjuicios consecutivos que pudieran derivarse de la ejecución del servicio y en la que se incluyan como asegurados adicional a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. Igualmente deberán tener la correspondiente cobertura los profesionales que el Contratista presente en su equipo.

La póliza deberá cubrir, entre otros, los riesgos derivados de operaciones de vaciado, desmontaje selectivo, carga, transporte, manipulación de residuos, empleo de maquinaria auxiliar y retirada puntual de residuos peligrosos.

Además, la póliza deberá cubrir los siguientes riesgos:

- Contaminación accidental;
- Daños medioambientales;
- Responsabilidad civil patronal;

- Daños por trabajos de corte/oxicorte/incendio;
- Trabajos con amianto/fibroceso;
- Daños durante transporte/carga/descarga.

Importe mínimo asegurado: 1.000.000 €.

Una vez realizada la adjudicación y con anterioridad a la formalización del contrato, el Contratista deberá presentar copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil suscrita, acreditando mediante Certificado de la entidad aseguradora, número de póliza y vigencia, importe de la póliza, que está al corriente de pago y que los trabajos a contratar están cubiertos por dicha póliza, y su cuantía y duración debe alcanzar a toda la vigencia del contrato. En el mismo deberá figurar PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. como asegurado adicional. El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el período de ejecución de los trabajos la antedicha póliza de seguro. Además, deberá comunicar cualquier modificación sustancial de las condiciones de la póliza.

15.- Programa de trabajo: Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí. El contratista estará obligado a presentar programa de trabajo en el que se defina la sucesión temporal en la ejecución de desmontaje, vaciado de las instalaciones y transporte de casetas

Plazo de presentación: Dentro de los primeros quince (15) días del plazo de ejecución del contrato.

16.- Plazo de ejecución: DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Prórroga del contrato: No procede.

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Son condiciones especiales de ejecución, advirtiéndose al contratista que tienen el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, las siguientes:

1. Gestión ambiental de residuos.

El contratista deberá garantizar la correcta clasificación, segregación, retirada, carga, transporte y entrega de los residuos a gestores autorizados, así como la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, incluyendo, en su caso, documentos de identificación, justificantes de entrega, contratos de tratamiento, certificados de gestor autorizado o documentación equivalente.

Esta condición se vincula directamente con el objeto del contrato, centrado en el vaciado, desmontaje selectivo, retirada, transporte y gestión de residuos existentes en la finca El Garzo.

2. Prevención de riesgos laborales y seguridad y Prevención de incendios.

El contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y coordinación de los trabajos, especialmente durante las actuaciones de vaciado, desmontaje selectivo, corte, carga, transporte, circulación de maquinaria y manipulación de residuos.

Asimismo, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias de prevención de incendios, en particular durante los trabajos de corte, oxicorte, soldadura, uso de radial o cualquier actuación que pueda generar chispas, calor o riesgo de ignición. Deberá mantener las zonas de trabajo limpias, libres de residuos combustibles innecesarios y disponer de medios básicos de extinción adecuados.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., podrá requerir a la empresa adjudicataria en cualquier momento durante el plazo de duración del contrato, acreditación fehaciente del cumplimiento de estos requisitos.

18.- Penalidades: Procede: Sí.

Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. a través del responsable del contrato realizará el seguimiento de la calidad del servicio prestado, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con lo especificado en la cláusula 25 del presente Pliego.

A. Por demora:

Cuando el contratista incurra en demora imputable respecto del plazo total o de los plazos parciales aprobados, PLANIFICA MADRID impondrá las penalidades en el artículo 193 LCSP.

Serán demoras penalizables:

- Retraso injustificado en el inicio de los trabajos;
- Incumplimiento del programa de trabajo aprobado;
- Retraso en el vaciado de almacenes, talleres, casetas, contenedores o acopios;
- Retraso en el desmontaje de elementos estructurales o prefabricados;
- Retraso en la retirada, transporte o entrega de residuos a gestor autorizado;
- Retraso en la entrega de documentación justificativa de gestión de residuos;
- Retraso en la retirada puntual de las dos placas de fibrocemento con posible amianto, cuando dicha retirada esté programada y cuente con documentación habilitante.

B. Por ejecución defectuosa del contrato:

Incumplimientos leves:

Se considerarán incumplimientos leves aquellos que no comprometan gravemente la ejecución del contrato, la seguridad, la trazabilidad de residuos ni la protección ambiental.

Podrá imponerse una penalidad de hasta el **2,5 % del precio del contrato, IVA excluido**, por cada incumplimiento leve.

Tendrán esta consideración:

- No acudir injustificadamente a reuniones de coordinación.
- No responder en plazo a requerimientos ordinarios de información.
- presentar documentación de seguimiento con errores formales subsanables.
- No actualizar el programa de trabajo ante variaciones menores.
- No señalar adecuadamente zonas de acopio cuando no exista riesgo grave.
- Retrasar la entrega de partes o informes de seguimiento sin afectar sustancialmente al control del contrato.

Incumplimientos graves:

Se considerarán incumplimientos graves aquellos que afecten de forma relevante a la correcta ejecución del contrato, a la coordinación de los trabajos, a la seguridad, a la trazabilidad de residuos o al cumplimiento ambiental, siempre que no tengan entidad suficiente para ser calificados como muy graves o causa de resolución.

Podrá imponerse una penalidad de hasta el **5 % del precio del contrato, IVA excluido**, por cada incumplimiento grave.

Tendrán esta consideración:

- Inobservancia e incumplimiento de las medidas dictadas por otros entes y necesarias para la obtención de permisos y/o licencias relacionadas con el contrato.
- Inobservancia de las instrucciones dadas por Planifica Madrid respecto a la correcta ejecución del contrato.
- Ejecutar trabajos sin ajustarse al programa aprobado cuando se generen interferencias relevantes.
- No disponer de los medios personales o materiales comprometidos.
- Sustituir medios personales esenciales sin autorización.
- Realizar una clasificación incorrecta de residuos que obligue a repetir segregación, carga o transporte.
- Utilizar contenedores, vehículos o medios inadecuados para el tipo de residuo.

- No aportar en plazo la documentación acreditativa de entrega a gestor autorizado.
- Incumplir medidas ordinarias de prevención de riesgos laborales.
- Incumplir medidas de prevención de incendios sin generar riesgo grave.
- No implantar medidas correctoras ordenadas por el responsable del contrato.
- Incurrir por segunda vez en un incumplimiento leve.

Incumplimientos muy graves:

Se considerarán incumplimientos muy graves aquellos que comprometan gravemente la seguridad, la salud laboral, la prevención de incendios, la trazabilidad ambiental, la gestión de residuos peligrosos o la finalidad esencial del contrato.

Podrá imponerse una penalidad de hasta **el 10 % del precio del contrato**, IVA excluido, sin perjuicio de la posible resolución contractual.

Tendrán esta consideración:

- Abandonar residuos, materiales o elementos retirados fuera de instalaciones autorizadas.
- Entregar residuos a gestor no autorizado.
- Mezclar residuos peligrosos con residuos no peligrosos.
- Manipular, retirar, transportar o gestionar fibrocemento con posible amianto sin empresa habilitada o sin documentación exigible.
- Incumplir el RD 396/2006 en la retirada puntual de las placas de fibrocemento con posible amianto.
- No aportar documentación acreditativa de gestión de residuos peligrosos;
- Ejecutar trabajos de corte, oxicorte o generación de chispas incumpliendo instrucciones de prevención de incendios cuando exista riesgo grave;
- Incumplir gravemente medidas de prevención de riesgos laborales generando riesgo grave o inminente;
- No paralizar trabajos cuando lo ordene PLANIFICA MADRID o autoridad competente por razones de seguridad, riesgo ambiental o riesgo laboral;
- Falsear, alterar u ocultar documentación de gestión de residuos, transporte, entrega a gestor autorizado o cumplimiento preventivo;
- Incurrir por segunda vez en un incumplimiento grave o por tercera vez en un incumplimiento leve.

La cuantía concreta de la penalidad dentro de cada tramo se graduará atendiendo a la gravedad del incumplimiento, reiteración, existencia de riesgo para personas o medio ambiente, afección a la trazabilidad de residuos, retraso ocasionado, perjuicio causado a PLANIFICA MADRID, grado de subsanación y conducta colaboradora o no del contratista.

C. Penalidades específicas en materia de residuos:

Dada la naturaleza ambiental del contrato, se establecen penalidades específicas por incumplimientos vinculados a la gestión de residuos:

- Falta de segregación adecuada de residuos: hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Incorrecta identificación conforme a códigos LER cuando afecte a la trazabilidad: hasta el 3 %.
- Errores subsanables de clasificación, retrasos documentales, documentación incompleta o retrasos documentales o identificación LER incorrecta sin pérdida real de trazabilidad: hasta el 3 %.
- Falta de documentos de identificación, contratos de tratamiento o justificantes de entrega: hasta el 5 %.
- Entrega de residuos a transportista o gestor no autorizado: hasta el 10 %.
- Abandono, vertido o depósito no autorizado de residuos: hasta el 10 %, sin perjuicio de la resolución.
- Incumplimiento de obligaciones relativas a residuos peligrosos: hasta el 10 %.

Cuando un mismo hecho pueda ser subsumido en varios supuestos de penalidad, se aplicará únicamente la penalidad correspondiente al incumplimiento de mayor gravedad, sin acumulación de penalidades por el mismo hecho, sin perjuicio de la obligación de subsanación inmediata.

La cuantía concreta de la penalidad se graduará atendiendo a la gravedad del incumplimiento, reiteración, riesgo generado, afección a la trazabilidad de residuos, perjuicio causado, retraso ocasionado y grado de subsanación.

D. Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

La infracción de las condiciones de subcontratación, la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a PLANIFICA MADRID como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado.

Procedimiento de imposición de penalidades:

Se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de tres días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que PLANIFICA MADRID deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

Las penalidades previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

19.- Modificaciones previstas del contrato: NO procede.

20.- Subcontratación: Sí procede.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: Sí.
Se indicará en la oferta la parte del contrato que se pretenda subcontratar, presentándose cartas de compromiso con los técnicos o empresas a subcontratar.

Se debe autorizar la subcontratación según el artículo 215.2.d) de la LCSP: Sí

El adjudicatario vendrá obligado a:

- Comunicar la parte a subcontratar;
- Identificación de subcontratistas críticos, especialmente RERA, gestor de residuos y transporte.
- Acreditación de habilitaciones de subcontratistas.
- Responsabilidad del adjudicatario por la trazabilidad documental.
- Obligación de aportar contratos de tratamiento o documentos equivalentes.

El adjudicatario conservará la responsabilidad integral frente a PLANIFICA MADRID por la correcta ejecución del contrato, coordinación de subcontratistas, seguridad, trazabilidad ambiental y entrega documental.

21.- Revisión de precios: No procede.

22.- Régimen de pagos:

La retribución del contratista se efectuará mediante pagos parciales correspondientes a las prestaciones efectivamente ejecutadas y acreditadas durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, el adjudicatario presentará las correspondientes relaciones de prestaciones ejecutadas, elaboradas mediante la aplicación de la baja ofertada por el adjudicatario a los precios que integran el presupuesto base que sirvió de base a la licitación.

Las relaciones de prestaciones ejecutadas deberán ser conformadas y aprobadas por el responsable del contrato.

Se facturarán capítulos completos a tanto alzado, como se describen en la siguiente tabla, en el caso del desmontaje de antiguas instalaciones se facturará en dos hitos, uno el vaciado y desmontaje y el otro la restitución del terreno:

	DESCRIPCION	restitucion terreno original	vaciado y desmontaje
DESMONTAJE ANTIGUAS INSTALACIONES			
1	Almacén grande	24.913,08	56.629,70
2	Almacén pequeño	9.789,41	9.361,62
3	Taller carpintería de madera	1.188,53	2.928,16
4	Taller cerrajería y anexos	3.455,76	2.390,88
VACIADO DE ALMACENES, TALLERES Y CASETAS			
1	Almacén grande		49.902,83
2	Almacén pequeño		15.378,58
3	Taller carpintería de madera		11.376,93
4	Taller cerrajería y anexos		9.750,59
5	Casetas acopio sanitarios y pintura		12.278,00
6	Zona escombros		4.222,40
7	Almacén materiales de construcción		15.556,80
8	Almacén materiales ferretería		2.720,31
9	Depósitos de agua de fibrocemento		3.558,91
10	vaciado contenedores marítimos		1.871,57
DESMONTAJE DE CASETAS			
1	contenedores marítimos		3.235,23
2	casetas tipo CARACOLAS	1.500,00	85.415,47
3	antiguas CASETAS DE OBRA		8.852,51

Con cada relación de prestación ejecutada, si en ella se factura el depósito de residuos en instalaciones de gestores autorizados, se adjuntará certificado de la entrega de estos, donde se especificará tipos y cantidad de residuos depositados. En este sentido todos los residuos que salgan del ámbito deberán contar con el certificado de entrega en un gestor autorizado o en el caso que existan materiales objeto de ser susceptibles de reutilización se deberá adjuntar en relación de los mismos certificados asumiendo el contratista la responsabilidad de estos.

Dado que puede ser necesaria la clasificación previa de los residuos en el propio ámbito una vez retirados de sus ubicaciones actuales, se podrá facturar el 50% del hito cumplido una vez retirados todos los elementos clasificados y acopiados pendientes de retirada a vertedero.

A los efectos de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, el responsable del contrato, una vez prestada su conformidad al detalle mensual de anotaciones del libro de servicio e incidencias y, en su caso, la memoria de incidencias y reclamaciones y soluciones implementadas que haya presentado el contratista para el seguimiento de las actuaciones realizadas durante el período a que corresponda la factura, redactará en término de décimo día la correspondiente declaración mensual a origen de los trabajos realmente ejecutados, concretando los trabajos realizados en el último periodo de facturación, y emitirá la correspondiente factura para el abono que proceda.

La factura que presente el contratista deberá haber sido emitida ajustándose a la declaración mensual emitida por el responsable del contrato para el mismo período de facturación, y ser presentada dentro del mes siguiente a la prestación de los servicios a que se refiera.

El pago de la factura se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de aprobación de la factura por PLANIFICA MADRID, siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura en el Registro de PLANIFICA MADRID. La aprobación de las facturas no podrá exceder del plazo de 30 días a contar desde su presentación.

Datos de facturación:

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Dirección Postal: C/ Edgar Neville, nº 3- planta baja – 28020 Madrid

CIF: A79932927

Nombre del contrato: CONTRATO DE SERVICIOS DE DESMONTAJE Y VACIADO, DE ANTIGUAS INSTALACIONES, CONTENEDORES Y CASSETAS MODULARES EN LA FINCA EL GARZO, SITUADA EN LAS MATAS DE LAS ROZAS DE MADRID.

Expediente: SC-A-0024-2026-S.

Fecha:

23.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: (ART.133 LCSP)

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de **5 años** desde el conocimiento de esa información.

24.- Forma de constatación por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. de la correcta ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el 62 LCSP, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

Para este contrato la figura de responsable de este recaerá en el Coordinador de Proyectos y Obras del Área de Desarrollo de Suelo y Consorcios.

25.- Forma de recepción del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

26.- Plazo de garantía: Sí.

Se establece un plazo de garantía de UN (1) MES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad final de las prestaciones objeto del contrato.

Durante dicho plazo, el contratista responderá de la correcta ejecución de los trabajos realizados y, en particular, de:

- a) La completa retirada de los materiales, enseres, elementos desmontados, residuos, casetas, contenedores y acopios incluidos en el ámbito del contrato.
- b) La adecuada clasificación, segregación, carga, transporte y entrega de los residuos a transportistas, gestores o instalaciones debidamente autorizados.
- c) La correcta aportación de la documentación justificativa de la gestión de residuos, incluyendo, cuando proceda, documentos de identificación, contratos de tratamiento, justificantes de entrega, certificados de gestor autorizado y demás documentación exigible conforme a la normativa aplicable.
- d) La subsanación de defectos, omisiones, restos no retirados, errores documentales o incidencias detectadas en las prestaciones ejecutadas.

e) La correcta finalización de las actuaciones de vaciado, desmontaje selectivo, carga, transporte, limpieza y adecuación de las zonas afectadas por los trabajos.

Dada la naturaleza del contrato, configurado como contrato de servicios, en el que la prestación consiste en el vaciado, retirada, transporte, clasificación y gestión de residuos, el plazo de garantía no tendrá por objeto responder de vicios constructivos propios de una obra nueva, edificación, reforma, rehabilitación o urbanización, sino verificar la correcta ejecución material y documental de las prestaciones contratadas.

Durante el plazo de garantía, PLANIFICA MADRID podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos, omisiones o incidencias que se pongan de manifiesto y que sean imputables a la ejecución del contrato. El contratista deberá proceder a su corrección en el plazo que se le otorgue, sin coste adicional para PLANIFICA MADRID. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, o una vez subsanados los que se hubieran puesto de manifiesto, procederá la liquidación del contrato y, en su caso, la devolución o cancelación de la garantía definitiva conforme a lo previsto en la LCSP y en el PCAP.

27.- Plazo de vigencia de las ofertas:

El licitador estará obligado a mantener íntegramente el contenido de su oferta hasta la formalización del contrato.

28.- Cesión del contrato: Sí.

29.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: NO.

30.- Recurso especial en materia de contratación: Sí procede.

31.- Importe máximo de los gastos de publicidad (anuncios): 4.000 euros.

32.- Visita Obligatoria a la ubicación objeto de los trabajos:

Los licitadores deberán efectuar una visita obligatoria a la ubicación objeto de los trabajos, que permita evaluar los equipos y rendimientos a disponer, para la realización de la oferta.

Se fijará uno o distintos días concretos para esta visita, que se publicarán el Perfil de Contratante.

La visita deberá realizarse por un representante/apoderado del licitador o un trabajador cualificado que pertenezca a la plantilla del licitador, previamente autorizado por éste, y en presencia de personal del Área de Suelo y Consorcios de PLANIFICA MADRID.

Con una antelación mínima de 48 horas a la fecha fijada para la visita, el licitador deberá enviar a la dirección de correo mvictoria.espin@madrid.org los datos del

representante/apoderado y, en caso de realizarse por un trabajador cualificado, la autorización al mismo por parte del licitador.

El certificado, que se entregará al licitador tras la visita, deberá aportarse con el resto de los documentos que integran la oferta, integrado en el Sobre/Archivo nº 1. El hecho de no realizar la visita técnica será causa específica de exclusión.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, o de sus documentos anexos, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego queda descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1** del mismo y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser

firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el [apartado 3 de la cláusula 1](#), siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el caso de acordarse la prórroga del contrato, por anualidades, máximo dos años, el importe del contrato se verá incrementado proporcionalmente al plazo de ejecución prorrogado, sin que varíe su precio anual, que en ningún caso será objeto de revisión.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de

Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el [apartado 6 de la cláusula 1.](#)

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el [apartado 5 de la cláusula 1.](#)

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el [apartado 8 de la cláusula 1.](#)

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de PLANIFICA MADRID.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de hasta 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones relativas a la interpretación del contenido de los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el [apartado 10 de la cláusula 1.](#)

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la

tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el [apartado 11 de la cláusula 1.](#)

Mediante su publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, los interesados serán notificados sobre los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, los empresarios admitidos y los excluidos, las ofertas con valores anormales y toda información que se entienda de relevancia global para el proceso.

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por correo electrónico a la dirección de correo designada en la Declaración Responsable Múltiple, a los interesados afectados de conformidad con la presente cláusula, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o la justificación de ofertas con valores anormales.

Comunicaciones telemáticas:

Además, una vez presentada la propuesta, todas las comunicaciones y envíos documentales de los interesados dirigidos al órgano de contratación se harán al correo electrónico desde el que se hace el requerimiento, siendo remitidos desde la dirección electrónica indicada en la Declaración Responsable Múltiple.

Los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, según se indica a continuación.

A) SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya

sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos:

1. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el [Anexo II](#) al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el [Anexo II](#) se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena

representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. **Declaración responsable múltiple**, conforme al modelo que figura como [Anexo III](#) al presente pliego.
3. **Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.**

Los licitadores deberán presentar declaración conforme al modelo del [Anexo IV](#), que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el [apartado 6.3 de la cláusula 1](#) del presente pliego.

4. **Certificado de la VISITA OBLIGATORIA a la ubicación objeto de los trabajos:** conforme a lo establecido en el apartado 32 de la cláusula 1 de este pliego, los licitadores deberán aportar el **certificado emitido por PLANIFICA MADRID acreditativo de haber efectuado la visita a la ubicación objeto de los trabajos.**

En el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA no podrá figurar documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al

precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

B) SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUALITATIVOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, que incluirá los siguientes documentos:

1.- La proposición económica según el modelo establecido en el [Anexo I](#) de este Pliego. La utilización del modelo **es obligatoria**.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2.- Documentación relativa de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmula automática, que incluirán en su caso, el modelo establecido en el [Anexo V](#) del presente Pliego, junto a toda la documentación especificada en el [apartado 9.2. de la cláusula 1](#) de este pliego, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato evaluables de forma automática especificados en el [apartado 8.2.1.](#) de la citada cláusula, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en la misma ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cláusula 12. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del Sobre/Archivo electrónico nº 1, que contiene la documentación administrativa. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los

interesados a través del Perfil de Contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, así como forma individual por correo electrónico a la dirección de correo designada en la Declaración Responsable Múltiple, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo según proceda, Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónicos.

La Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, seguidamente, abrirá el Sobre/Archivo electrónico nº 2 "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el apartado 9 de la cláusula 1, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 16** del presente pliego.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de

Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL):
<https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia>

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición de la Mesa de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el [apartado 12 de la cláusula 1](#). La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el [apartado 12 de la cláusula 1](#).

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario

deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el [apartado 13 de la cláusula 1](#), teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar.

La Mesa de contratación solicitará al propuesto como adjudicatario, la aportación, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España

del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la **habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el [apartado 5 de la cláusula 1.](#)**

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El propuesto adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención y documento oficial que lo acredite.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se aportará de oficio por PLANIFICA MADRID.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el [apartado 6 de la cláusula 1](#), o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 14 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el apartado 6 de la cláusula 1, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean

ejecutados directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por PLANIFICA MADRID.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

7.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la **efectiva disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato **incluidos los compromisos expresos de adscribir el personal adicional al contrato**, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, y detallada en el [apartado 6.3. de la cláusula 1](#) del presente pliego.

8.- Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

9.- Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación, en su caso.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos

establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 15. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del Perfil de Contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por correo electrónico a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 8 de la cláusula 1.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID, mientras no se haya formalizado el contrato.

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el [apartado 8 de la cláusula 1](#), o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 34** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, previo requerimiento de la Mesa de contratación.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como

el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el [apartado 14 de la cláusula 1](#), por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato por PLANIFICA MADRID.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en contrato privado que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiese levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de pólizas que se indican en el [apartado 14 de la cláusula 1](#), la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de

licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID, una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCS, con el contenido y límites establecidos en los artículos 308 y 311 de la LCSP.

Cláusula 21. Programa de Trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el [apartado 15 de la cláusula 1.](#)

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el apartado 17 de la cláusula 1, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el [apartado 16 de la cláusula 1](#) o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el [apartado 16 de la cláusula 1](#).

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 24. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el [apartado 16 de la cláusula 1](#), y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGPCM.

Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

PLANIFICA MADRID en caso de incumplimiento de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades descritas en el **apartado 18 de la cláusula 1** del presente pliego.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán adoptadas a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, PLANIFICA MADRID tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

PLANIFICA MADRID, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 de la cláusula 1** del presente pliego.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que

sea exigente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de PLANIFICA MADRID los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

Cláusula 26 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.,

esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 27. Modificación del contrato.

El Órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones no previstas en el [apartado 19 de la cláusula 1](#) sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública- Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 28. Suspensión del contrato.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo si así se especifica en [el apartado 20 de la cláusula 1](#) del presente pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP,

quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el [apartado 22 de la cláusula 1](#), los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. o situación de emergencia justificada, excepto si PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el apartado 18 de la cláusula 1, respondiendo de la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por ese motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a PLANIFICA MADRID por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin

perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., o a través del responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el [apartado 22 de la cláusula 1.](#)

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos los treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cláusula 32. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el [apartado 21 de la cláusula 1.](#) todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del

RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Asimismo vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que se estime conveniente, según lo establecido en el [apartado 14 de la cláusula 1.](#)

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva.

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, de protección medioambiental, y de protección de datos, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de tales obligaciones ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Forma de presentación.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, y se resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. se especifica, en su caso, en el **apartado 24 de la cláusula 1.**

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 38. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de PLANIFICA MADRID se especifica, en su caso, en el **apartado 24 de la cláusula 1** del presente pliego.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., la totalidad de su objeto.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el [apartado 25 de la cláusula 1.](#)

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de PLANIFICA MADRID de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de PLANIFICA MADRID quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos

total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el [apartado 26 de la cláusula 1](#).

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. Así mismo, se estará a lo indicado en el [apartado 18 de la cláusula 1](#) respecto de la cancelación parcial de la garantía definitiva constituida.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, o se constatasen incumplimientos contractuales relativos al empleo y seguridad social del personal adscrito PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A, tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos y/o incautar la garantía depositada.

Terminado el plazo de garantía sin que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 26 de la cláusula 1** del presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 25 de la cláusula 1** del presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 41. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Cese de la actividad de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La cesión del presente contrato a terceros sin el consentimiento de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados conforme al contrato o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al

interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego.

- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas a la Seguridad Social.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el [apartado 29 de la cláusula 1.](#)
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 25.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión de este, que se indican en el apartado 23 de la cláusula 1 del presente pliego.

La resolución del contrato se acordará por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 42. Facultades de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO

Firmado digitalmente por: CORBALAN RUIZ PEDRO
Fecha: 2026.07.08 14:20

Pedro Corbalán Ruiz

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D^o....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... en relación con la licitación del contrato de servicios, a adjudicar por el procedimiento Abierto con pluralidad de criterios para la realización de los servicios consistentes en: **DESMONTAJE Y VACIADO, DE ANTIGUAS INSTALACIONES, CONTENEDORES Y CASSETAS MODULARES EN LA FINCA EL GARZO, SITUADA EN LAS MATAS DE LAS ROZAS DE MADRID - EXPEDIENTE: SC-A-0024-2026-S, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**, y, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL

Fecha y firma del licitador.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
[https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es.](https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es)

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).

Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	-	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la Sociedad entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F., en calidad deal objeto de participar en la contratación **del/los Lote/s** de los servicios de **DESMONTAJE Y VACIADO, DE ANTIGUAS INSTALACIONES, CONTENEDORES Y CASETAS MODULARES EN LA FINCA EL GARZO, SITUADA EN LAS MATAS DE LAS ROZAS DE MADRID - EXPEDIENTE: SC-A-0024-2026-S, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**, en relación con el precitado expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato,

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda):*

I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

II.- Que la citada sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para desarrollar la prestación objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, que ni la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

III.- Que la Empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

IV.- Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

Que se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación.

V.- Pertenencia o no a grupo empresarial (según lo definido en el artículo 42.1 Código Comercio):

Que no pertenece a ningún grupo empresarial.

Que pertenece al siguiente grupo empresarial:
....., del que se incluye relación de las empresas
que lo forman.

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo
empresarial.

Que también presenta/n oferta la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s
al mismo grupo empresarial (indicar nombre/s):

**VI.- Participación de la empresa en el procedimiento de contratación junto con otros
en UTE:**

Sí, junto con _____, siendo el porcentaje de participación
de _____, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) en
relación con el art. 69.3
LCSP (*).

No.

() Adjuntar compromiso de constitución de UTE.*

**VII.- Que se integra la solvencia económica y financiera y técnica o profesional por
medios externos:**

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP (*).

No.

() Adjuntar compromiso firmado por ambas entidades.*

**VIII. - Que, respecto de la previsión de subcontratar de conformidad con el apartado
20 de la cláusula 1 del PCAP:**

Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato:

- Con (nombre del/de los subcontratista/s):

IX.- Jurisdicción para las empresas extranjeras.

Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y
tribunales

españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

X.- Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres:

Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

XI.- Que la sociedad firmante, sus representantes y el personal implicado en el expediente no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de **conflicto de intereses** con las personas responsables de la preparación, adjudicación y ejecución de dicho expediente de contratación.

XII.- Dirección de correo electrónico designada para recibir y efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

.....

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
..... (*firmar electrónicamente*).

**Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO N° 1-
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

*En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una
declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e)
de la Ley 9/20117, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).*

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº en calidad de(*)

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato de servicios de: **“DESMONTAJE Y VACIADO, DE ANTIGUAS INSTALACIONES, CONTENEDORES Y CASSETAS MODULARES EN LA FINCA EL GARZO, SITUADA EN LAS MATAS DE LAS ROZAS DE MADRID”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS-EXPEDIENTE: SC-A-0024-2026-S**, En concreto, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.3 de la cláusula 1 del PCAP, se compromete a adscribir al contrato los siguientes medios personales, que constituye el equipo mínimo requerido, así como los medios materiales exigidos:

Medios personales:

- D./D^a....., **como Coordinador general de los trabajos**, con titulación técnica, formación profesional o experiencia profesional de 5 años en la coordinación de trabajos de vaciado, desmontaje, retirada, transporte y gestión de residuos.

Será responsable de la planificación, programación, coordinación y control general de todas las prestaciones objeto del contrato, así como de la interlocución con PLANIFICA MADRID.

- D./D^a....., **Técnico en prevención de riesgos laborales, con formación acreditada en prevención de riesgos laborales adecuada a la naturaleza de los trabajos**, con funciones de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales, conforme a la normativa aplicable.

Este técnico se encargará de elaborar la "Evaluación de Riesgos Laborales específico" y "Plan de Medidas Preventivas" adaptado al tipo de servicios licitado y supervisará su cumplimiento durante la ejecución de los trabajos. Deberá contar con formación acreditada en prevención de riesgos laborales adecuada a la naturaleza de los trabajos, preferiblemente con funciones de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales, conforme a la normativa aplicable.

Medios materiales:

Medios materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo maquinaria, herramientas, equipos auxiliares, contenedores, medios de carga, transporte, protección colectiva e individual, medios de extinción y cualesquiera otros que resulten precisos para ejecutar las prestaciones contratadas en condiciones de seguridad, eficacia y adecuada gestión ambiental.

En, a dede

Firmado:

(* Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº..... , en calidad de , en relación con el contrato de **SERVICIOS DE “DESMONTAJE Y VACIADO, DE ANTIGUAS INSTALACIONES, CONTENEDORES Y CASETAS MODULARES EN LA FINCA EL GARZO, SITUADA EN LAS MATAS DE LAS ROZAS DE MADRID” - EXPEDIENTE: SC-A-0024-2026-S.**

DECLARA:

Que, en relación al criterio de evaluación de las ofertas por aplicación de fórmulas (EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE QUE VAYAN A SER EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO), descrito en el **apartado 8.2.- de la cláusula 1** del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares, **se compromete a emplear el siguiente número de vehículos (*) para la ejecución del contrato que disponen de una categoría de clasificación ambiental determinada, conforme a lo dispuesto en el anexo II, apartado E), del Reglamento General de Vehículos, aprobado mediante Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre: (cumpliméntese lo que proceda):**

- Número de Turismos 0 Emisiones: ____.
- Número de Turismos Eco: ____.
- Número de Camiones EURO 6: ____.
- Número de Camiones EURO 4 o EURO: ____.

(*) Con un máximo de tres camiones y tres turismos.

(En caso de no rellenar el presente compromiso, se le otorgará 0 puntos)

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

Nota: Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas, los licitadores deberán presentar esta declaración responsable (Anexo V), junto con la documentación requerida en el apartado 9.2. de la cláusula 1.

IMPORTANTE:

La omisión de documentación o los defectos de elementos sustanciales en el contenido de la documentación relativa a los criterios de adjudicación, que impidan a la Mesa su valoración, supondrá la NO asignación de puntos en el criterio correspondiente.

En caso de discrepancia entre los valores declarados por el licitador en el Anexo V y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se

tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2.